



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Y

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA

Pucón

ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION PARA LA ENSEÑANZA BÁSICA. Decreto N° 511/1997

I.- CONSIDERANDO:

Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su reglamento de evaluación acorde con su Proyecto Educativo y de acuerdo a las características y necesidades de sus estudiantes.

Las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación N°511 del 8 de mayo de 1997, reafirma lo expuesto por decreto N°40 del año 1996 y es componente inseparable del proceso de Enseñanza / Aprendizaje.

*Basados en la normativa vigente y entendiendo que los principios fundamentales que la sustentan son mejorar la calidad de los Aprendizajes, nuestro colegio elaboró el presente **REGLAMENTO de EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN** para los estudiantes de Enseñanza General Básica.*

Los aspectos fundamentales de nuestro Proyecto Educativo son:

- **Preparación para la vida.**
- **Formación Cristiana**
- **Desarrollo de potencialidades**
- **Fortalecimiento de conductas afectivas**

Nuestra Visión:

- *Contribuir a la formación espiritual, académica y social de nuestros alumnos, preparándolos para ser ciudadanos responsables de su país y del mundo.*
- *Desarrollar un espíritu de comunidad en que todos los integrantes se sientan involucrados y valorados.*

II. INFORMACIONES

- *El colegio ha sido facultado por el Ministerio de Educación para establecer normas evaluativas que favorezcan el aprendizaje de los alumnos siempre y cuando no contradigan el D.S. 511/5/1997.*

- *Flexibilización de la promoción automática en 1° y 3° Básico. Decreto 511 de 1997)*

- *Decreto 107/ 2003 que modifica decreto 511/97 autorizando repitencia en 1° y 3° Básico en situaciones excepcionales.*

- *El presente Reglamento de Evaluación del Colegio Nuestra Señora de Fátima fue acordado por el Consejo de Profesores y Aprobado por la Dirección del establecimiento el -----*

- **Planes y Programas de Religión**
Programa de Religión Católica, aprobado por la Conferencia Episcopal de Chile en agosto del año 2005.-
- **Programa de Inglés**

Mediante Resolución exenta N° 1587 del 17 de noviembre de 2004 se aprueban los planes y programas de estudio de Inglés para educación básica 1° a 4° año con dos horas de clase semanal.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en el sector de inglés incidirán en el promedio general de notas y en la promoción del estudiante.-

III. ESTRATEGIAS EVALUATIVAS

A. Algunas estrategias generales para la enseñanza y evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos desde 1° a 8° año básico.

- Se aplicarán evaluaciones diagnósticas y/o formativas para apreciar el avance y/o limitaciones con el objeto de reorientar el aprendizaje y evaluaciones sumativas.

Evaluación Diagnóstica: *Cuyo propósito es tomar decisiones pertinentes a la luz de la realidad evidenciada por los estudiantes, comparándola con los objetivos de aprendizaje que se desea o requiere abordar, se aplicará preferentemente al inicio del año escolar y/o al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.*

Evaluación Formativa: *Su función es dosificar y regular adecuadamente el ritmo de aprendizaje, reforzando, enfatizando y dirigiendo el proceso en pro del logro de los objetivos propuestos, puede ser calificada.*

Evaluación Sumativa: *Se aplica al finalizar un proceso o unidad de aprendizaje con la finalidad de asignar calificaciones a los estudiantes.*

- Nuestra práctica docente está centrada en el aprendizaje. Se hará efectiva a través de metodologías interactivas, enfatizando el trabajo cooperativo, la autoevaluación y co-evaluación por parte del alumno.

- Se realizarán actividades integradas dentro y fuera del colegio.

- Los alumnos tendrán instancias para corregir sus errores y aprender de ellos, haciéndose responsables de sus aprendizajes.

- Se abordarán temas contingentes, culturales, sociales y de contenidos curriculares, enfatizando Objetivos Transversales de manera interdisciplinaria.

- En cada asignatura el profesor enseñará técnicas, métodos y/o destrezas que ayuden y motiven el aprendizaje, enfatizando la comprensión lectora.

- La exigencia mínima para la asignación de calificación aprobatoria será del 60%

B. Evaluación Diferenciada

“Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las necesidades que presenta el educando”.

“La evaluación Diferenciada plantea el respeto a las diferencias individuales favoreciendo el desarrollo de procesos de todos los educandos.”

IV. DISPOSICIONES GENERALES DE 1° a 8° año.

Art.1

El año escolar y proceso evaluativo se organizará en dos semestres lectivos.

Art.2

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades contempladas en el plan de estudio, de acuerdo al nivel de logro de los aprendizajes esperados, en los períodos semestrales.

Art.3

De acuerdo a la normativa actual, el Director del establecimiento previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes en casos debidamente fundamentados.

Art.4

El profesor de cada asignatura deberá evaluar los Objetivos Transversales cualitativamente, de acuerdo a pauta establecida por el Colegio.

Art.5

El Profesor Jefe evaluará los Objetivos Transversales a través de un proceso que considerará una auto y coevaluación por parte de los padres y apoderados. Los resultados serán reportados semestralmente por medio de un Informe de Personalidad .

En el caso de 1° a 3 año Básico sólo incluirá coevaluación.

Art.6

La evaluación diferenciada que aplicará el colegio está orientada a ofrecer variados procedimientos de enseñanza y evaluación.

Art.7

Se aplicará evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, acreditado con certificado del Especialista.

Art.8

También se aplicará evaluación diferenciada a los alumnos que no puedan cursar en forma regular y de manera temporal uno o más asignaturas, por dificultades de idioma, ingreso tardío, por viajes (autorizado por el Colegio), calidad de alumno libre y/o ausencias por dificultades de salud acreditadas con certificado médico.

Art.9

El Jefe Técnico, informará a los profesores de los alumnos que reciben tratamientos con especialista externos, describiendo si su situación es temporal o permanente.

Art.10

Los alumnos de 1° a 8° año básico, serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio incluyendo Religión y Orientación, sin embargo, éstas no incidirán en el promedio final ni en la promoción.

Art.11

La evaluación de la asignatura de Religión se registrará con calificaciones de 1 a 7, no incidirá en el promedio final.

Art.12

Se realizarán evaluaciones formativas cuando el profesor lo estime conveniente, las cuales podrán ser calificadas con nota numérica.

Art.13

El profesor de cada asignatura informará a los estudiantes del resultado de las evaluaciones (pruebas calendarizadas, registrando en el libro de clases a más tardar 10 días hábiles después de aplicada

,motivando el auto-aprendizaje y la auto-evaluación, dando la posibilidad de nivelarse en los aprendizajes que aún no se han logrado. Deberá registrar en plataforma digital a más tardar 15 días hábiles después de aplicada la prueba. A excepción de las pruebas de síntesis.

Art.14

El profesor Jefe y de asignatura que corresponda informará cada vez que sea necesario al apoderado sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje, como también de las actitudes manifestadas por su pupilo.

Art. 15 El profesor jefe hará entrega a los apoderados de la calendarización de las evaluaciones, especificando los objetivos de aprendizajes y/o los contenidos a evaluar en cada evento evaluativo.

V. DE LAS CALIFICACIONES

Art.16

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0

El nivel de logro de los objetivos transversales será expresado a través de los informes cualitativos semestrales y del informe de personalidad, de acuerdo a la siguiente escala:

CONCEPTO	SIGNO
Siempre	S
Generalmente	G
Ocasionalmente	O
No Observado	N/O

Art.17

Desde Primero a Octavo año Básico la calificación semestral y anual de cada asignatura corresponderá al **promedio aritmético ponderado** de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período (Se expresará con un decimal, con aproximación a la centésima, según corresponda: de 0,05 a 0,09 se aproxima al superior y de 0,01 a 0,04 al inferior). El **promedio general anual** corresponderá al **promedio aritmético** de todas las calificaciones obtenidas por el alumno. (Se expresará con un decimal, sin aproximación)

Art.18

Para determinar la calificación semestral en las distintas asignaturas se adoptará el siguiente procedimiento:

- Las asignaturas con una o dos horas semanales, tendrán 3 calificaciones parciales como mínimo.
- Las asignaturas con dos o tres horas semanales, tendrán 4 calificaciones parciales como mínimo ,sin incluir prueba síntesis
- Las asignaturas con 4 o más horas semanales, tendrán cinco calificaciones parciales como mínimo, sin incluir pruebas de síntesis.
- Durante el semestre se entregará un Informe de calificaciones parciales en cada asignatura de aprendizaje.

Art. 19.-

El profesor de asignatura es el responsable de que al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su asignatura estén registradas en el libro de clases y plataforma digital.

Art. 20.-

El desempeño de cada estudiante en el Área de Desarrollo Personal y Social será registrado por cada profesor jefe en el sistema computacional de registro curricular.

Las observaciones de seguimiento deberán ser registradas por el profesor o profesional responsable en el libro de clases y plataforma digital.

VI. DE LAS PRUEBAS DE SÍNTESIS.

Art.21

Todos los estudiantes, desde 3° a 8° año, deberán rendir semestralmente evaluaciones de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Ciencias Naturales e Historia. La evaluación de síntesis corresponderá a una prueba sumativa de coeficiente 1. Aquellos estudiantes cuyo promedio de calificaciones parciales sea igual o superior a 6,0 al momento de aplicar la prueba de síntesis, serán eximidos de rendir dicha evaluación. Los estudiantes eximidos que libremente decidan rendir la evaluación se someterán al proceso evaluativo en igualdad de condiciones.

Art.22

En caso de no asistir a una evaluación síntesis por razones justificadas, se reprogramará la evaluación.

Art.23

La evaluación reprogramada, puede ser oral o escrita, según lo determine el profesor(a) de la asignatura y la Coordinación Técnico Pedagógica.

Art.24

La evaluación de síntesis, tendrá por objeto monitorear semestralmente los objetivos de aprendizajes, enfatizando las habilidades que los alumnos deben desarrollar.

Art.25

En las asignaturas de Educación Artística, Educación Física y Educación Tecnológica, la nota final corresponderá al promedio aritmético de los dos semestres.

Art.26

Las pruebas de síntesis serán confeccionadas por el respectivo profesor de asignatura, con la supervisión de la Coordinación Técnico Pedagógica.

Art.27

El profesor de cada asignatura, deberá considerar un proceso de retroalimentación previo a la evaluación de síntesis semestral.

Art.28

La asistencia al período de preparación de la evaluación de síntesis es obligatoria para todos los estudiantes.

VII. DE LA PROMOCION

Art.29.

Serán promovidos todos los estudiantes de Primero a Segundo Año Básico y de Tercero a Cuarto Año de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje y los alumnos de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica que hayan aprobado conjuntamente los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y que su asistencia a clase, sea como mínimo 85%.

Art.30

*Serán promovidos los estudiantes de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un **promedio de 4.5** o superior incluido el no aprobado.*

Art.31.

*Serán promovidos los estudiantes de los cursos de Segundo a Tercer año Básico y de Cuarto a Octavo año de Enseñanza Básica que no hubieran aprobado **dos asignaturas** siempre que su nivel de logro corresponda a un **promedio 5.0** o superior, incluidos los no aprobados.*

Art.32.

***Serán reprobados** sólo en caso excepcional algunos estudiantes de 1° y 3° Básico que presentan un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática. Que además fueron apoyados durante el año con un programa de estrategias conocido por todo el equipo docente responsable y principalmente por sus padres. El Director podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado con las evidencias del Profesor Jefe y de los organismos pertinentes del colegio (Educ. Diferencial; Psicólogo) no promover de 1ro a 2do año básico o de 3ro a 4to básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura, y/o Matemática en relación a los objetivos de aprendizaje en los programas de estudio que aplica el colegio y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los apoderados.*

Art.33

Una vez finalizado este proceso, el establecimiento entregará a todos los estudiantes un Certificado anual de estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 34

Las situaciones especiales de evaluación (nota promedio limítrofe, calificaciones pendientes, otras), serán atendidas con posterioridad al término del período lectivo y antes del cierre del año escolar. Los estudiantes que estén en esta situación deberán esperar el término del proceso para recibir la certificación correspondiente.

VIII. DE LA ASISTENCIA

Art.35.

*Serán promovidos los estudiantes que asistan, a lo menos el **85%** de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.*

Art.36.

El Director, en conjunto con el profesor jefe y por razones justificadas podrá autorizar la promoción de los estudiantes de Primero a Cuarto año Básico con un porcentaje de asistencia menor al exigido. Para los estudiantes que cursan 5° a 8° año, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Curso. La presentación de certificado médico no autoriza la promoción, sirve sólo de antecedente a tener en cuenta a la hora de la toma de decisiones.

Art.37.-

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Art. 38.-

Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización por viaje u otras causas, debidamente justificadas, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del estudiante a clases, previa autorización del Director del colegio, no obstante la certificación será entregada al término del año lectivo.

DE LA EXIMICIÓN

Art. 39.

Ante situaciones muy excepcionales, está la posibilidad de eximir de la calificación a algunos estudiantes, como también de la asistencia a una asignatura para trabajar en mayor profundidad en otro.

*El Colegio está facultado para eximir de la calificación y/o asistencia de una asignatura. En caso de una segunda exención, ésta deberá ser presentada a la Dirección Provincial para su aprobación. **La eximición es un procedimiento semestral o anual.***

Para autorizar la eximición de una asignatura, deberá contemplarse el siguiente procedimiento:

- 1. Solicitud del Apoderado, de la eximición correspondiente.*
- 2. Informe del Profesor (a) Jefe y/o de asignatura, que amerite dicho procedimiento.*
- 3. Presentación del Informe del **Jefe Técnico** en que se detallen las condiciones y acuerdos en que se establecerá dicha eximición, como: asignatura en que se eximirá; plazo de la eximición; actividades que realizará el estudiante; etc.*
- 4. Certificados del o los especialistas que avalen dicha situación.*
- 5. La Dirección emitirá una resolución interna. Una copia irá al apoderado y la otra a la carpeta del alumno para ser incorporada en el Acta de Final de año.*

Art. 40.-

Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas en primer lugar por la Dirección del Colegio y cuando éstas superen las posibilidades de dicha instancia, serán vistas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva y en última instancia, la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Ver anexo art.7

Anexo Reglamento de evaluación

Para complementar Artículo 7 del Reglamento de Evaluación, en cuanto al Programa de Integración Escolar de nuestro establecimiento y atendiendo a la diversidad de nuestros estudiantes, los docentes considerarán lo siguiente:

- *Adecuaciones curriculares de carácter no significativo (recursos, metodologías y/o evaluación), para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) serán realizadas por la educadora diferencial, informadas y consensuadas con el profesor(a) de la asignatura (Lenguaje – Matemáticas).*
- *Las adecuaciones curriculares de carácter significativo (Objetivos y/o contenidos), se realizará a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), de acuerdo a su Plan de Apoyo Curricular Individual (PACI), el cual será realizado por la educadora diferencial e informado al profesor(a) de la asignatura (Lenguaje – Matemáticas).*
- *Las evaluaciones adaptadas serán revisadas y calificadas por la Educadora Diferencial y entregadas a Profesor de Asignatura para ser registradas en Libro de Clases.*
- *Las asignaturas de Historia, Ciencias Naturales e Inglés serán evaluadas con un nivel de exigencia del 55% cuando dichas evaluaciones no cuenten con adecuación curricular para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET). En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) el nivel de exigencia será del 50%.*
- *Para las evaluaciones de Síntesis, en las asignaturas de Historia, Ciencias e Inglés los docentes podrán, con una semana de antelación, solicitar opinión y sugerencias a Educadoras Diferenciales.*

Paulina Pérez L
Jefa de UTP

Oscar Apablaza J.
Director

Margarita Riquelme F.
Coodinadora PIE